--- Trelew,  de  marzo de 2009.-

--- AUTOS Y VISTOS:  La recusación con  causa interpuesta según copia de fs. 15/16  y el informe de fs. 18/18 vta., y ----------

--- CONSIDERANDO: ----------

--- El recusante fundó su postura en que habiendo pedido cheque a cuenta  de honorarios e invocando privilegio especial se llamó autos para resolver y a la vez se dictó la providencia cuya copia obra agregada a fs. 14, que denota que la Magistrada tiene opinión formada respecto de su solicitud, pues se pronunció expresamente en forma anticipada e inoportuna, permitiendo inferir la dirección lógica que tendrá el pronunciamiento posterior. ----------

---  A fs. 18/18 vta., obra el informe de la Sra. Jueza recusada, la que estimó que no existió prejuzgamiento alguno. ----------

--- La causal de prejuzgamiento como fundamento de una recusación implica por parte del judicante haber adelantado una opinión sobre alguna cuestión debatida en un proceso, sin que fuese necesario haberse expedido en esa ocasión sobre dicha  cuestión.----------

--- Es decir, se requiere que se vislumbre a partir de una resolución cuál ha de ser el resultado total o parcial del pleito, que se pueda determinar en tiempo impropio la opinión del juzgador sobre una cuestión sometida a su decisión.-------

--- En autos, nada de eso ocurrió en la resolución que dio lugar al incidente, por lo que ha de  rechazarse la recusación. La Judicante de grado, mas allá del acierto o no de la providencia, no se pronunció, ni adelantó opinión sobre ningún tema que deba ser decidido en oportunidad de resolver la petición del recusante. Se limitó a contestar un oficio en el que se le requería informar si existen fondos disponibles, siendo su respuesta negativa, de forma tal que preservó los fondos existentes en el expediente y respecto de los cuales pretende cobrar sus honorarios el Dr. Marcelo A. López. ----------

--- La invocación de privilegios y la mención al embargo trabado en primer término sirven para fundamentar dicha negativa, mas no indican que haya pronunciamiento sobre  la preferencia de algún crédito sobre el de honorarios del recusante. ----------

--- Por  ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut; RESUELVE:  ----------

--- Desestimar la recusación con causa interpuesta según copia de fs. 15/16, disponiendo que los autos siga conociendo en los presentes actuados la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Juzgado de Ejecuciones de la ciudad de Trelew.----------

--- Librar oficio al Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Trelew.

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2009 – SIC.- Conste.-

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA